



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL CENTRO JORGE ELIECER GAITAN. - - - - -

Entre los suscritos, GLORIA GAITAN con Cédula de Ciudadanía No. 20.144.757 de Bogotá, en su calidad de Directora a nombre y en representación del Centro JORGE ELIECER GAITAN, debidamente facultada por la Ley 34 de 1979 y con el visto bueno del Representante Legal de la misma institución, ALBERTO HERNANDEZ V., con Cédula de Ciudadanía No. 5.567.925 de Bucaramanga, y de otro lado, FERNANDO SANCHEZ TORRES, con Cédula de Ciudadanía No. 120.673 de Bogotá, quien obra en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 77 del 22 de Febrero de 1984 y teniendo en cuenta: 1) Que según el Decreto 82 de 1980, Artículo 2o., los fines de la Universidad Nacional se dirigen a la investigación del patrimonio cultural colombiano en todos los campos del conocimiento, al desarrollo de la capacidad investigativa y la formación de investigadores con métodos orientados hacia la creación y divulgación de la cultura, y la prestación de servicios de asesoría y el desarrollo de programas de extensión universitaria. 2) Que el Centro JORGE ELIECER GAITAN fue constituido por la Ley 34 de 1979 como una institución de utilidad pública dedicada a la investigación, formación y divulgación científica y cultural. 3) Que dentro de los fines de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional, se encuentra el desarrollo de la investigación de la historia y de la cultura colombianas. 4) Que dentro de los fines de la División de Identidad Cultural del Centro JORGE ELIECER GAITAN, se encuentra el de recuperar y fortalecer la identidad colombiana a través de la investigación, la difusión de las raíces auténticas de la cultura nacional, y el desarrollo científico de la historia social de nuestro país. 5) Que en ésta dirección el Departamento

de Historia de la Universidad Nacional de Colombia y la División de Identidad Cultural del Centro JORGE ELIECER GAITAN han venido trabajando en el desarrollo de programas conjuntos como el primero y el segundo Seminario Nacional sobre Movimientos Sociales y la elaboración de un Manual de Historia Social Colombiana. 6) Que el Departamento de Filología e Idiomas de la Universidad Nacional de Colombia proyecta la creación de un Post-grado en Lingüística y la Sección de Cultura Popular de la División de Identidad Cultural - del Centro JORGE ELIECER GAITAN, viene adelantando estudios en la misma área. 7) Que es necesario crear mecanismos apropiados para promover una racional integración de recursos, en el desarrollo de programas conjuntos, que convengan a las dos Instituciones y al país, hemos acordado celebrar el presente Convenio: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio es dotar a las dos Instituciones de un instrumento de colaboración para adelantar programas de acción conjuntos, que se comprometan al rescate de la identidad cultural y al conocimiento histórico del país. CLAUSULA SEGUNDA. Las áreas de cooperación en las cuales las dos Instituciones convienen participar serán prioritariamente las siguientes: a) Diseño del Museo de las Luchas Populares, adscrito al Centro JORGE ELIECER GAITAN. b) Investigaciones sobre Historia Social Colombiana. c) Seminarios sobre Movimientos Sociales. d) Programas de recuperación de archivos históricos. e) Desarrollo de un plan de condiciones sobre Historia Social. f) Promoción de concursos sobre investigación histórica. g) La realización de programas de investigación, documentación y edición, en el área de la lingüística amerindia.- PARAGRAFO.- Las áreas de cooperación podrán ampliarse en la medida de las necesidades que surjan en la práctica del presente Convenio. CLAUSULA TERCERA. Programación de los Proyectos: La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo mediante proyectos específicos con duración predeterminada, plan de trabajo, objetivos, identificación del personal y de los recursos materiales y financieros necesarios, costo del proyecto y participación de cada una de las dos



Instituciones en los aspectos anteriormente mencionados. CLAUSULA CUARTA. Comités para la aplicación del presente Convenio: Para su desarrollo y orientación se constituirán dos comités coordinadores integrados así: Para el área de

Historia, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional o su delegado, el Director del Departamento de Historia o su Delegado, el Director del Centro JORGE ELIECER GAITAN o su Delegado, y el Jefe de Identidad Cultural del Centro -- JORGE ELIECER GAITAN o su Delegado. Para el área de Linguística, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional o su Delegado, el Director del Post-grado de Linguística o su Delegado, el Director del Centro JORGE ELIECER GAITAN o su Delegado y el Jefe de Identidad Cultural o su Delegado. Los Comités tendrán las siguientes funciones: a) Orientar las políticas de cooperación para el desarrollo del presente Convenio. b) Estudiar y someter a la aprobación de las instancias directivas pertinentes de cada institución los proyectos que se presenten dentro del marco de este convenio y particularmente los aspectos considerados en la cláusula segunda. c) Garantizar la oportuna disponibilidad de los recursos previstos para la ejecución de los proyectos aprobados y, si fuera necesario, gestionar con los organismos nacionales e internacionales recursos para tal fin. d) Estudiar y recomendar las modificaciones a los proyectos. e) Evaluar y rendir un informe anual sobre la marcha de los proyectos y sus resultados y recomendar las modificaciones que se consideren convenientes; el informe será presentado a las instancias directivas de las dos Instituciones. PARAGRAFO. Los Comités se reunirán en forma ordinaria por lo menos una vez por trimestre. CLAUSULA QUINTA. RECURSOS.- Las entidades signatarias destinarán de acuerdo con sus disponibilidades, el personal científico, técnico y administrativo requerido, los recursos materiales, físicos y

financieros que se prevén como aporte de cada una, de manera expresa, clara, precisa y discriminada para cada uno de los proyectos determinados. PARAGRAFO. Los dineros aportados a la Universidad Nacional para la realización de los proyectos específicos serán manejados a través del Fondo Especial de la Facultad de Ciencias Humanas, y los aportados por el Centro JORGE ELIECER GAITAN serán manejados por la División Administrativa y Financiera del mismo.

CLAUSULA SEXTA. La duración del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, pero podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo de las partes mediante cláusula adicional, por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha de vencimiento. CLAUSULA SEPTIMA. Terminación: El presente Convenio podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes o por una de ellas, dando aviso a la otra con antelación de seis (6) meses a la fecha en que se tome la decisión, mediante comunicación escrita.

CLAUSULA OCTAVA. Requisitos: El presente Convenio se entenderá perfeccionado a la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la publicación en el Diario Oficial por cuenta del Centro - JORGE ELIECER GAITAN, estando exento de formalidades especiales por tratarse de dos Entidades de Derecho Público. En constancia se firma el presente Convenio en Bogotá, D.E. a los

FERNANDO SANCHEZ TORRES
Rector

[Handwritten Signature]
GLORIA GAITAN
Directora

Universidad Nacional

Centro JORGE ELIECER GAITAN

V.B. ALBERTO HERNANDEZ
Representante Legal

Centro JORGE ELIECER GAITAN

III-10.84
kpg.

